

**DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PREMIO MADRID IMPACTA 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (EXPEDIENTE: 511/2025/76661).**

La iniciativa emprendedora es clave para la generación de una industria basada en la sociedad del conocimiento, capaz de competir en mercados globales y de crear puestos de trabajo de larga duración. El objetivo de generar y desarrollar nuevas iniciativas empresariales se ha convertido en un eje fundamental de todas las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en el ámbito de las competencias que le han sido atribuidas en materia de emprendimiento, apoya el esfuerzo de las empresas con potencial de crecimiento y desarrollo en su actividad, como medida de estímulo para la creación de empleo y la generación de riqueza.

Un tipo de empresas en claro auge son las de emprendimiento de impacto, cuyo objetivo es generar un cambio positivo en la sociedad, la economía o el medioambiente mediante soluciones innovadoras y sostenibles. Se considera que un emprendedor de impacto se caracteriza por combinar la rentabilidad económica con la creación de valor para la comunidad, buscando que su empresa sea autosostenible y capaz de crecer sin depender exclusivamente de subvenciones o donaciones. Sus beneficios se reinvierten principalmente en el desarrollo del proyecto y en la consecución de objetivos que aporten mejoras tangibles en ámbitos sociales, medioambientales o económicos, contribuyendo así a un modelo empresarial responsable y orientado al largo plazo.

El premio Madrid Impacta es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al emprendimiento de impacto. Su objeto es apoyar económica y estratégicamente proyectos empresariales con impacto positivo y medible (ya sea social, económico o medioambiental) promovidos por emprendedores y empresas que, a través de una actividad económica innovadora, abordan retos relevantes para la sociedad y aportan soluciones que contribuyen a mejorar la calidad de vida, la sostenibilidad y la competitividad. Estos proyectos se caracterizan por combinar viabilidad económica con la generación de valor para la comunidad, impulsando modelos responsables y orientados al largo plazo.

También se enfocan en destacar el papel fundamental de Madrid como ciudad que impulsa iniciativas que combinan el espíritu empresarial con la generación de impacto positivo, promoviendo proyectos innovadores y sostenibles que contribuyen al desarrollo económico, social y medioambiental. Estas iniciativas refuerzan la posición de

Información de Firmantes del Documento



Madrid como referente en emprendimiento responsable y alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Otros objetivos del premio son dar a conocer a la sociedad el emprendimiento de impacto y su relevancia para impulsar soluciones innovadoras que generen beneficios sociales, económicos y medioambientales, más allá de los modelos empresariales tradicionales. Asimismo, busca facilitar la conexión entre estas empresas e inversores especializados en impacto y fomentar la inversión responsable en la ciudad de Madrid, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la creación de valor compartido.

Esta décima convocatoria del premio Madrid Impacta no solo conllevará financiación económica a los proyectos ganadores, sino que también ofrecerá a los emprendedores y empresas de impacto seleccionados un acompañamiento especializado a través de servicios proporcionados por los patrocinadores del premio. El objetivo es impulsar su crecimiento, fortalecer su modelo de negocio y maximizar el impacto positivo que generan en la sociedad, la economía y el medioambiente.

La convocatoria del premio Madrid Impacta está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad,

## DISPONGO

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria del premio Madrid Impacta 2026 que se regirá con arreglo a las bases que figuran como anexo.

**SEGUNDO:** Publicar el extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, las bases íntegras de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Firmado electrónicamente*

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE  
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

### Información de Firmantes del Documento



**ANEXO**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

**DEL PREMIO MADRID IMPACTA 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**1. Objeto de la convocatoria**

Las bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión del premio Madrid Impacta 2026 del Ayuntamiento de Madrid.

El premio Madrid Impacta es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al emprendimiento de impacto. Su objeto es apoyar económica y estratégicamente proyectos empresariales con impacto positivo y medible (social, económico o medioambiental) promovidos por emprendedores y empresas que, mediante una actividad económica innovadora, abordan retos relevantes para la sociedad y aportan soluciones que contribuyen a mejorar la calidad de vida, la sostenibilidad y la competitividad. Asimismo, busca destacar el papel fundamental de Madrid como ciudad que impulsa iniciativas que combinan el espíritu empresarial con la generación de valor, fomentando proyectos innovadores y generadores de empleo, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

El premio Madrid Impacta 2026 está enfocado a los siguientes fines:

- 1.1. Apoyar proyectos empresariales promovidos por personas emprendedoras, empresas de reciente creación o empresas ya consolidadas cuya actividad principal esté dirigida a aportar soluciones medibles a situaciones de vulnerabilidad social, económica, medioambiental, o similares, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
- 1.2. Dar a conocer a la sociedad el emprendimiento de impacto y su importancia para encontrar soluciones a problemas sociales, económicos y medioambientales no solventados por la empresa tradicional.
- 1.3. Intermediar en la conexión entre dichas empresas e inversores de impacto.
- 1.4. Estimular la inversión responsable y de impacto en la ciudad de Madrid.

**2. Régimen jurídico**

A la convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales (en adelante, OBRGS) para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.



En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada ordenanza, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

### **3. Crédito presupuestario e importe del premio**

El gasto que comporta la convocatoria asciende a 50.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/482.03 "Premios" del programa 433.05 "Emprendimiento", del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

### **4. Dotación del premio**

4.1. El premio Madrid Impacta 2026 es de ámbito nacional.

4.2. El Ayuntamiento de Madrid concederá:

- a) Un primer premio "Madrid Impacta 2026", dotado económicamente con 12.000 euros.
- b) Un segundo premio "Madrid Impacta 2026", dotado económicamente con 6.500 euros.
- c) Un tercer premio "Madrid Impacta 2026" dotado económicamente con 4.000 euros.
- d) Once accésits, dotados económicamente con 2.500 euros cada uno de ellos, en las siguientes categorías:

- 1.º Proyecto madrileño
- 2.º Centros de emprendimiento e innovación del Ayuntamiento de Madrid
- 3.º Mejor elevator pitch
- 4.º Mayor potencial de crecimiento y proyección
- 5.º Impacto medioambiental
- 6.º Accesibilidad universal de las ciudades
- 7.º Energías limpias
- 8.º Ámbito científico-tecnológico
- 9.º Salud y bienestar
- 10.º Educación
- 11.º Atención a la dependencia

Los premios principales y los accésits no son compatibles, de forma que una misma empresa no podrá ser ganadora del primero, segundo o tercer premio "Madrid Impacta 2026" y ser galardonada, a la vez, con uno o varios accésits.

#### Información de Firmantes del Documento



4.3. Los patrocinadores del premio se comprometen a:

a) Fundación Repsol dotará a la empresa ganadora del accésit “Energías limpias” con seis meses de seguimiento y mentoría especializada con expertos en múltiples disciplinas.

b) IBM dotará los tres premios principales “Madrid Impacta 2026” con el acceso al programa Business Partner de IBM con créditos en IBM Cloud y coaching de expertos durante 6 meses, incluyendo una sesión de activación en el Innovation Studio de IBM en Madrid de una mañana y 4 horas al mes durante los primeros seis meses.

c) Impact Hub Madrid:

1.º Para cada una de las tres empresas ganadoras de los premios principales “Madrid Impacta 2026” dos membresías “Respira en Impact Hub” durante 6 meses.

2.º Para cada una de las once empresas ganadoras de los accésits, a elegir entre:

- Una membresía Hub Conecta Digital durante seis meses, o

- Un bono de 10 días de uso libre de todos los servicios de Impact Hub Madrid.

d) Onda Madrid dotará los tres premios principales “Madrid Impacta 2026” con una entrevista radiofónica y difusión a través de la web de Telemadrid y de sus redes sociales.

e) PwC España dotará el primer premio “Madrid Impacta 2026” con ocho semanas de mentoría relacionada con los aspectos claves para el crecimiento a la empresa ganadora, desarrollados por profesionales del área de Empresas de Alto Crecimiento de PwC.

4.4. Las entidades patrocinadoras del premio Madrid Impacta 2026 se comprometen a materializar su aportación en especie en el plazo máximo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del decreto de resolución del premio.

Igualmente, dichas entidades patrocinadoras están obligadas a presentar antes de la finalización del tercer mes del plazo indicado en el párrafo anterior, un informe que justifique la materialización de su aportación en especie.

## 5. Requisitos de los participantes

Podrán participar en el premio Madrid Impacta 2026 las empresas (personas físicas o jurídicas) que reúnan los siguientes requisitos:

5.1. Deberá ser pyme, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003 (DOUE núm. 124, de 20 de mayo de 2003).

5.2. Estar constituida en alguna las siguientes formas jurídicas:



a) Persona física: empresario individual o autónomo, emprendedor de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.

b) Persona jurídica: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, cooperativas y asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

5.3. Haber iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2019 en la empresa con la que se presenta al premio. Se admitirán las solicitudes de aquellas empresas creadas con anterioridad a esta fecha, siempre que al premio se presenten con una nueva línea de negocio y quede debidamente acreditado que ésta se ha iniciado entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de publicación de la convocatoria.

5.4. Haber emitido facturación por la empresa o nueva línea de negocio con la que se presenta al premio, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.5. Disponer de un proyecto de emprendimiento de impacto que sea original, creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a dar respuesta a situaciones complejas. Un proyecto emprendedor con impacto positivo y que, por tanto, no solo genere un beneficio económico para el negocio sino también para la sociedad en su conjunto. Un proyecto de impacto medible caracterizado por desarrollar nuevos productos o servicios, identificar nuevos segmentos de clientes, paliar los problemas de desabastecimiento en cualquier sector (sanitario, alimentario, habitacional o similares), implantar la automatización y digitalización de sectores tradicionales, formar en competencias digitales y tecnológicas o similares.

5.6. Contar con un servicio o un prototipo de producto testado en el mercado con resultados ya medidos o medibles.

5.7. Contar con metodología orientada a la medición del impacto y del grado de mitigación o resolución del problema o necesidad que se pretende resolver.

5.8. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.9. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos 5.1, 5.3, 5.4, 5.6, 5.8 y 5.9 se realizará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

## **6. Régimen de concesión del premio**

El régimen de concesión del premio que se convoca será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así

### Información de Firmantes del Documento



como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Un extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. El texto íntegro de la misma podrá consultarse en los portales de Internet <https://sede.madrid.es> y [www.madridemprende.es](http://www.madridemprende.es). Todo ello de conformidad con la LGS y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

## 7. Órgano instructor y resolución del procedimiento

7.1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección General de Fomento del Emprendimiento, de la Dirección General de Emprendimiento del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en los términos previstos por los artículos 24 y 25 de la LGS.

El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución de la persona titular de la Dirección General de Emprendimiento. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia, en función de lo preceptuado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la LPACAP, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web [www.madridemprende.es](http://www.madridemprende.es), de la Dirección General de Emprendimiento.

## 8. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:



8.1. Electrónicamente, accediendo a la Sede del Ayuntamiento: <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizarse alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

8.2. Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrán presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Están obligados a realizar la presentación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento del artículo 68.4 de la LPACAP, si la solicitud fuera presentada presencialmente, se le requerirá para que subsane tal hecho a través de su presentación electrónica.

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación correspondiente en alguna de las entidades previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, deberán remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, un correo electrónico a [premiomadridimpacta@madrid.es](mailto:premiomadridimpacta@madrid.es) adjuntando certificación de la entidad correspondiente en la que conste fecha y hora de presentación. En cualquier caso, la solicitud y documentación deberá ser recibida por la Subdirección General de Emprendimiento en un plazo de 10 días naturales al siguiente de su presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La fecha cierta de comienzo del plazo se publicará en el portal de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

## 9. Subsanación y mejora de la solicitud

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la LPACAP, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, cuyo cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la LPACAP.

Existe la posibilidad para el caso de las personas físicas, sea cual sea el medio elegido para presentar la primera solicitud, de subsanar la documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid eligiendo la opción *"Aportar documentación a*



una solicitud presentada" dentro del formulario disponible en el trámite en la Sede Electrónica, <https://sede.madrid.es>.

Una vez examinadas todas las candidaturas recibidas y finalizado el plazo de subsanación, se publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas. Tras el periodo de reclamación, se publicará el listado definitivo. Ambos listados se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web de la Dirección General de Emprendimiento [www.madridemprende.es](http://www.madridemprende.es).

## 10. Fases del procedimiento y documentación a presentar

El procedimiento de evaluación y resolución se dividirá en tres fases:

10.1. Primera fase: presentación y selección de candidaturas por parte del órgano instructor (Subdirección General de Fomento del Emprendimiento, en adelante SGFE).

Las empresas interesadas en participar en la convocatoria deberán cumplimentar la correspondiente solicitud, que se puede descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en [www.madridemprende.es](http://www.madridemprende.es) y presentarla por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 8 de las bases de la convocatoria. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona interesada que, en su caso, cuente con poder suficiente para ello.

En caso de que la solicitud para participar en la convocatoria se realice a través de un representante con plena capacidad de obrar, tal representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fidedigna de su existencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de la LPACAP.

No será necesario acreditar la representación cuando la instancia de solicitud se firme con un sistema de identificación electrónica asociado al NIF de la empresa solicitante.

A la instancia de solicitud se deberá adjuntar un resumen ejecutivo del plan de empresa que deberá ajustarse a las siguientes características:

a) Redactado en español y con una extensión de entre 4 y 5 páginas. No serán admitidos documentos con un número de páginas de información mayor o menor a lo indicado.

b) Recoger obligatoriamente información sobre los siguientes puntos:

1º. Sector de actividad del proyecto.

2º. Descripción de la actividad empresarial.

3º. Forma jurídica: especificar la forma jurídica.

4º. Fecha de inicio de actividad de la empresa o de nueva línea de negocio, según proceda en cada caso.

### Información de Firmantes del Documento



5º. Cronograma de facturación: reflejar la evolución de la facturación, indicando la fecha de inicio y los importes facturados desde dicha fecha hasta la publicación de la convocatoria. La facturación debe referirse exclusivamente al proyecto presentado al premio.

6º. Impacto, innovación y viabilidad: Impacto, innovación y viabilidad: Identificar el impacto positivo (social, medioambiental o económico), la necesidad que cubre, los objetivos, destinatarios, problemática abordada y resultados esperados; describir los elementos innovadores y aportar información sobre la viabilidad económica y social, indicando criterios e indicadores.

7º. Se puede incluir el perfil profesional de las personas promotoras, pero sin facilitar datos personales de las mismas, añadiendo una breve reseña sobre su trayectoria y motivación en la puesta en marcha del proyecto.

8º. Estrategia de crecimiento y sostenibilidad: Señalar los elementos que garantizan el desarrollo futuro del proyecto y su continuidad en el tiempo.

c) Incorporar un plan de acción: se incluirá un cronograma con descripción de las actividades a llevar a cabo en cada una de las etapas programadas para la ejecución del proyecto, indicando, en su caso, en la etapa en que se encuentra en el momento de participación en esta convocatoria.

d) Se podrán presentar imágenes y gráficos de apoyo, pero siempre sin superar el límite de 5 páginas.

Tras la finalización del plazo de presentación de las candidaturas, el órgano instructor analizará la documentación presentada y, atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 11 de las bases, seleccionarán las 50 empresas con mayor puntuación, que pasarán a la siguiente fase.

En caso de empate en la puntuación entre varias empresas, se utilizará como criterio de desempate la fecha y hora de presentación de la solicitud, otorgando prioridad a aquellas que hayan registrado su solicitud primero.

10.2. Segunda fase: presentación del proyecto empresarial ante el jurado y selección de las candidaturas.

Las 50 empresas finalistas serán convocadas para realizar una breve presentación (*elevator pitch*) ante el jurado, de cinco minutos máximo de duración. En el caso de no acudir se entenderá que desiste de su participación en el premio. La empresa que desista de su participación deberá avisar con suficiente antelación para poder convocar a las siguientes candidaturas según el orden de puntuación obtenido en la primera fase, hasta completar las 50 finalistas.



Características del desarrollo del *elevator pitch*:

- a) La presentación será en formato presencial cerrada al público.
- b) Los participantes darán a conocer los aspectos relevantes de su empresa.
- c) Podrán utilizar medios técnicos informáticos y audiovisuales cuyas especificaciones técnicas serán anunciadas con antelación y publicidad suficientes.
- d) Podrán exhibir, en su caso, el prototipo de producto o hacer una demostración del servicio para poder dar al jurado una mejor idea de su candidatura.
- e) Deberán transmitir y comunicar al jurado la viabilidad y madurez de su proyecto, así como sus características básicas, resaltando los aspectos de su actividad que manifiesten que se cumplen con los criterios de valoración establecidos en el apartado 11.

El jurado podrá realizar preguntas a la finalización de la presentación con el fin de aclarar las dudas que pudieran surgir.

Las 50 empresas seleccionadas deberán remitir una foto del equipo que integra la candidatura y un video profesional de 2 minutos de duración. Estos videos deberán ser de buena calidad en cuanto al contenido y formato dado que podrán ser proyectados en el acto de entrega del Premio para difusión y promoción de la actividad empresarial de los proyectos ganadores ante el público asistente y medios de comunicación.

Las instrucciones para el envío de los vídeos y las fotos se comunicarán a los seleccionados con antelación a la fase final.

El jurado, teniendo en cuenta los criterios de valoración, nominará a 3 empresas para optar a los 3 premios "Madrid Impacta 2026" y decidirá el orden de clasificación atendiendo a los criterios del apartado 11 de las bases y a la exposición efectuada en el *elevator pitch*.

El jurado nominará a 3 empresas para cada uno de los 11 accésits. Entre las nominaciones se elegirán las empresas ganadoras de cada accésit, atendiendo a los criterios del apartado 11 de las bases y a la exposición efectuada en el *elevator pitch*.

10.3. Tercera fase: nombramiento de los ganadores y entrega de premios.

En el acto de entrega de premios, al que serán convocadas las 50 empresas seleccionadas, el jurado hará público el fallo y propondrá las empresas ganadoras del primero, segundo y tercer premio "Madrid Impacta 2026" y las empresas finalistas y ganadoras de cada uno de los 11 accésits.



En caso de que no existiera ninguna empresa candidata para optar a alguna de las categorías previstas para los accésits, el jurado podrá optar por nombrar una segunda ganadora en alguna de las restantes categorías o dejarla desierta.

## 11. Criterios de valoración para la concesión del premio

Las candidaturas presentadas serán valoradas con un máximo de 25 puntos según los criterios que se establecen a continuación:

11.1 Impacto y relevancia del proyecto: Se valorará la magnitud del impacto positivo (social, medioambiental o económico), ofreciendo una solución única y escalable. Máximo 5 puntos.

11.2 Importancia de la necesidad que cubre. Se evaluará su capacidad para resolver un problema significativo y no satisfecho en el mercado, ofreciendo una solución única y escalable que impacte positivamente a la sociedad. Máximo 5 puntos.

11.3 Originalidad y creatividad del proyecto empresarial. Se valorará el carácter diferenciador y novedoso de la candidatura. Máximo 3 puntos.

11.4 Disruptividad e innovación. La innovación puede referirse a un nuevo producto, un nuevo servicio, un nuevo modelo organizativo, un nuevo proceso, un nuevo enfoque de la solución o similar. Máximo 3 puntos.

11.5 Viabilidad técnica y económica. Se realizará una evaluación realista de su viabilidad en el mercado. Máximo 3 puntos.

11.6 Plan de ingresos y facturación realizada por el proyecto que se presenta al premio, indicando la facturación anual obtenida en cada ejercicio hasta la fecha de presentación de la candidatura. Máximo 3 puntos.

11.7 Posibilidades de escalar a corto y medio plazo. Escalabilidad entendida como la capacidad para que pueda ser desarrollado en ámbitos distintos de aquellos para los que fue inicialmente diseñado. Máximo 3 puntos.

## 12. Documentación a presentar por los ganadores

Las empresas ganadoras deberán presentar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al acto de entrega del premio, la siguiente documentación:

12.1. Las solicitudes correspondientes a personas físicas:

a) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.

b) Documento "T" de alta de pago por transferencia debidamente tramitado y presentado por registro, el cual se puede descargar y tramitar en la Sede electrónica del



Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Nombre del trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".

c) Declaración responsable firmada en la que se haga constar que se compromete a invertir el importe del premio recibido en metálico en la empresa por el cual ha resultado ganadora.

d) Declaración responsable firmada de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, también deberán presentar:

e) Documentación que acredite el alta en el régimen de seguridad social que corresponda.

f) Certificado de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio por la Subdirección General de Fomento del Emprendimiento.

Las personas físicas, siguiendo lo establecido en el apartado 8, podrán presentar la referida documentación presencialmente o de forma electrónica a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, eligiendo "Aportar documentación a una solicitud presentada".

12.2. Las solicitudes correspondientes a persona jurídica:

a) Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en su caso, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.

c) Documento "T" de alta de pago por transferencia debidamente tramitado y presentado por registro, el cual se puede descargar y tramitar en el portal de internet <https://sede.madrid.es>, trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".

d) Declaración responsable firmada en la que haga constar que se compromete a invertir el importe del premio recibido en metálico en la empresa por la cual ha resultado ganadora.

Información de Firmantes del Documento



e) Declaración responsable firmada de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, se deberá presentar también:

- f) Alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda del administrador.
- g) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio por la Subdirección General de Emprendimiento.

Las personas jurídicas estarán obligadas a presentar la documentación en el modo establecido en el apartado 8 de la convocatoria, eligiendo “*Aportar documentación a una solicitud presentada*”.

### 13. Composición y actuación del jurado

La valoración y selección de las empresas que hayan de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:

13.1. Presidente:

- a) Titular: persona titular de la Dirección General de Emprendimiento.
- b) Suplente: funcionario de carrera de la Subdirección General de Fomento del Emprendimiento.

13.2. Vocales:

- a) Una persona representante de Fundación REPSOL.
- b) Una persona representante de IBM.
- c) Una persona representante de Impact Hub Madrid.
- d) Una persona representante de Onda Madrid.
- e) Una persona representante de PwC España.

13.3. Secretaría: personal funcionario de la Subdirección General de Fomento del Emprendimiento, que actuará con voz, pero sin voto.

13.4. Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por

#### Información de Firmantes del Documento



ciento del total de los miembros. Con objeto de poder formar un jurado paritario, cada una de las entidades patrocinadoras deberá estar siempre en disposición de poder proponer, si así fuera necesario, a un hombre o a una mujer.

13.5. El decreto con el nombramiento del jurado se publicará, con antelación a la evaluación de las solicitudes, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en [www.madridemprende.es](http://www.madridemprende.es).

13.6. El jurado podrá estar asistido por personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito del emprendimiento, así como por colaboradores técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

13.7. El jurado quedará válidamente constituido cuando concurren el presidente, el secretario y al menos tres vocales con derecho a voto.

13.8. El jurado actuará en la segunda fase del procedimiento, consistente en la presentación del proyecto empresarial ante el jurado (elevator pitch) por parte de las candidaturas seleccionadas en la primera fase. Tras la exposición y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la base 11, el jurado nominará las empresas finalistas y propondrá las ganadoras de los premios principales y de los accésits.

13.9. Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y se reflejarán en acta, incluyendo las valoraciones obtenidas en la segunda fase.

13.10. Tras la finalización de la fase de evaluación de las candidaturas, el jurado seleccionará las candidaturas ganadoras del Premio Emprendedoras 2026.

13.11. La Dirección General de Emprendimiento, a la vista del fallo del jurado, formulará propuesta de resolución de los premios, que elevará al órgano competente para la concesión de los mismos.

13.12. El fallo del jurado será inapelable, pudiendo éste declararlo desierto si considera que los proyectos presentados no reúnen los méritos y calidad suficientes para ser premiados.

#### **14. Abono de los premios**

14.1. Una vez presentada la documentación requerida en la base 12, los premios serán abonados a las empresas mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó a tal efecto en el documento "T" de alta de pago por transferencia.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la OBGRS, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

14.2. En el supuesto de que las personas premiadas no presentaran la documentación preceptiva en tiempo y forma, no cumplieran con los requisitos de participación o

#### Información de Firmantes del Documento



comunicaran su renuncia al premio otorgado, el jurado se reunirá nuevamente para proponer la concesión del premio a otra de las candidaturas finalistas, en función de la valoración obtenida en la segunda fase.

14.3. En caso de renuncia al premio, el candidato deberá dirigir al jurado escrito en el que fundamente tal decisión.

14.4. Si la renuncia al premio se realizara con posterioridad al cobro del mismo, la empresa premiada deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida al titular de la Dirección General de Emprendimiento quien, si procede, elevará propuesta al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para que resuelva y acuerde la devolución de la cantidad percibida.

### **15. Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las personas y empresas participantes**

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de los apartados de las bases por parte de los participantes.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por la Subdirección General de Fomento del Emprendimiento. Las posibles dudas deberán dirigirse a la dirección de correo [premiomadridimpacta@madrid.es](mailto:premiomadridimpacta@madrid.es)

### **16. Plazo de resolución**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la LGS, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

### **17. Derechos de imagen**

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los finalistas y los ganadores autorizan expresamente al Ayuntamiento de Madrid así como a las entidades patrocinadoras de este premio a utilizar la imagen, nombre y apellidos de las personas emprendedoras, denominación de la empresa o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la

#### Información de Firmantes del Documento



naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el premio, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2026 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

## **18. Protección de datos personales**

18.1. El premio Madrid Impacta 2026 se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

18.2. En consecuencia, los datos personales de los participantes serán incorporados al tratamiento "Apoyo integral al emprendimiento", responsabilidad de la Dirección General de Emprendimiento del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, los datos de las personas ganadoras serán cedidos a las entidades patrocinadoras del premio con el único fin de posibilitar la entrega de los premios.

18.3. Los datos de carácter personal facilitados por los concursantes para participar en el premio deberán ser veraces y exactos.

18.4. La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional está contenida en las instrucciones.

## **19. Publicidad**

Los premiados se comprometen a hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

## **20. Régimen de recursos**

El decreto de aprobación de las bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha de aprobación de las bases de acuerdo con los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en

### Información de Firmantes del Documento



materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y  
HACIENDA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 26/02/2026 17:03:00

CSV : CYE6OEEVH2KIMWY4

